MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA Nº 206/05 LETRA E
24 JUN 2005
ENTRADA / SALIDA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
24 JUN 2005
NOTA Nº 263
ENTRADA / SALIDA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

Nº 1.705/05
23 de Junio de 2005.-

ORDENANZA

VISTO:

El Estatuto y Escalafón del Personal de la Corporación Municipal de Rada Tilly; y:

CONSIDERANDO:

Que el actual régimen establece una desigualdad respecto del sexo de los agentes, situación esta que debe ser corregida para poner en un pie de igualdad a todo el personal sin excepción.

Que el crecimiento de la ciudad y la necesaria modernización del Estado Municipal conllevan a una readecuación del mismo, habida cuenta que el actual presenta disposiciones contrarias a un criterio moderno de organización ya adoptada por organismos oficiales, sean de la órbita provincial o nacional.

MARIA SUSANA ESPINA
PRESIDENTE
H.C.D. RADA TILLY - CHUBUT

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

PAULA MALDONADO
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

Art. 1) Modifíquese el artículo 46º del Estatuto y escalafón del Personal de la Corporación Municipal de Rada Tilly el que será reemplazado por el siguiente texto:

"El personal, masculino y femenino, tendrá derecho a usufructuar anualmente hasta 6 (seis) días hábiles para trámites personales, con las siguientes condiciones:

a) No afectará al presentismo,

b) No corresponderá más de un día en el mismo mes

c) No es acumulable

d) No podrá ser utilizado como extensión de la licencia anual u otra

e) Deberá ser solicitado con 48 hs. de anticipación y contar con la aprobación del jefe respectivo"

Art. 2) Modifíquese el inciso k) del artículo 47º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Paralelo a la solicitud de la licencia anual reglamentaria, el agente podrá solicitar se le concedan 2 (dos) días por viaje, los cuales se ajustarán a las siguientes condiciones:

a) Serán autorizados cuando el viaje exceda los 500 km.

N° 1.705/05
23 de Junio de 2005.-

b) El agente deberá presentar una constancia extendida por autoridad competente del lugar al cual se trasladó. Caso contrario el ausentismo será considerado como tal con afectación al presentismo."

Art. 3) Modifíquese el Artículo 56, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Serán acreedores al premio del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre todas las remuneraciones sujetas a aportes, a aquellos agentes que cumplan con el siguiente requisito:

1. *No tener ninguna llegada tarde en el mes*
2. *Aquel que no incurra en ninguna falta en el mes*
3. *Aquel agente que tenga mayor dedicación y efectividad en su trabajo (esto último será evaluado por el jefe del sector que corresponda)*
4. *También aquel agente que cumpla con la jornada completa*
5. *Aquellos agentes que por convenio, ordenanza o Ley de Contratos de Trabajo se favorezcan con licencias por nacimiento, matrimonio, maternidad, estudios, fallecimiento, según corresponda la cantidad de días; donación de sangre, si se tratara de un familiar con posterior presentación del certificado extendido por la autoridad correspondiente.*

El premio será reducido a un DOCE POR CIENTO (12 %), al agente que incurra en una falta con aviso y a un SEIS POR CIENTO (6 %) al agente que incurra en dos faltas con aviso, siempre y cuando éstas sean justificadas con certificado médico del agente, familiar hasta primer grado o cónyuge.

El premio será reducido a un DIEZ POR CIENTO (10 %) para el agente que tenga una llegada tarde en el mes de hasta TREINTA (30) minutos.

No serán acreedores al premio por asistencia:

1. *Aquellos agentes que tengan una llegada tarde en el mes superior a los TREINTA (30) minutos.*
2. *Quienes incurran en TRES (3) o más faltas con aviso, por enfermedad del agente, familiar hasta primer grado o cónyuge, aunque éstas sean justificadas con certificado médico.*
3. *Quienes incurran en UNA (1) o más faltas sin aviso, cualquiera sea el motivo, aunque posteriormente sean justificadas por boleta médica o por accidente de trabajo de uno o mas días.*
4. *Por falta de dedicación y efectividad en el trabajo.*
5. *Por suspensión de uno o más días, cualquiera sea la falta cometida.*

MARIA SUSANA ESPINA
PRESIDENTE
H.C.D. RADA TILLY - CHUBUT

PAULA VALDEBENITO
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

N° 1.705/05
23 de Junio de 2005.-

6. *Por permiso para asuntos personales de uno a más días; quedan exceptuadas del presente inciso los casos contemplados en el Art. 46 del presente Estatuto.*

7. *Por incumplimiento de la jornada de trabajo o retirarse antes del horario normal de áreas, (salvo en excepciones contempladas en el presente Estatuto).*

Los puntos referidos en el artículo 55° tendrán validez para las categorías 1 a 16 inclusive."

Art. 4) Modifíquese el inciso b) del artículo 59°, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Para quienes ingresen a partir de la promulgación de la presente Ordenanza: A los efectos del pago por antigüedad se tendrán en cuenta los años prestados en reparticiones públicas, provinciales y/o nacionales o de otra municipalidad, siempre que se acredite haber efectuado los aportes jubilatorios.".

Art. 1°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Dese al Diario de Sesiones, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY, EL DIA VEINTITRES DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CINCO.

PAULA MALDONADO
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

MARIA SUSANA ESPINA
PRESIDENTE
H.C.D. RADA TILLY - CHUBUT